



Tribunal Supremo Electoral

Depto. de Compras
Miembros de Junta
deben rubricar
las plicas.



PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante resolución Número 27-2022 de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, esta Presidencia resolvió: **1)** Autorizar el trámite de la requisición POPE No. DE-040-2022 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **ADQUISICIÓN DE TREINTA Y UN MIL (31,000) CAJAS DE CRAYONES DE CERA CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023;** **2)** Autorizar el Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Autorizar al Jefe del Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo, en resolución número 42-2022 de fecha quince de junio de dos mil veintidós, nombró a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas número **71-2022** de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos: **PRIMERO:** Que se dio inicio a la recepción de ofertas para la **ADQUISICIÓN DE TREINTA Y UN MIL (31,000) CAJAS DE CRAYONES DE CERA CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023,** solicitada por la Dirección Electoral, recibándose sobre cerrado por tres entidades mercantiles: **OHIO PRINT AND PAPER, SOCIEDAD ANONIMA;** **PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA** e **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA.** **SEGUNDO:** Que siendo las once horas con treinta minutos, se dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas, siendo los siguientes:

No. De Oferente	Nombre de las Empresas Oferentes	Precio Unitario	Precio Total
1.	OHIO PRINT AND PAPER, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.6.96	Q.215.760.00
2.	PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA	Q.6.24	Q.193,440.00
3.	INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA	Q.6.24	Q.192,200.00

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos número 78-2022 de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de realizar un

cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que a continuación presenta el Cuadro Comparativo de Precios de las ofertas participantes:

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Treinta y un mil (31,000) cajas de 8 unidades de crayones de cera, para qué de un total de 248,000 (Crayones material de cera: tamaño jumbo, color negro)	OHIO PRINT AND PAPER, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.6.96	Q.215.760.00
	PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA	Q.6.24	Q.193,440.00
	INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA	Q.6.20	Q.192,200.00

TERCERO: Que procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia, verificando:

1. Que la entidad mercantil denominada **OHIO PRINT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no cumplió con presentar los requisitos formales, por lo que mediante oficio sin número de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, le otorgó un plazo de dos días para que cumpliera con dichos requisitos;
2. Que la entidad mercantil denominada **PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA**, no cumplió con presentar los requisitos formales, por lo que mediante oficio sin número de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, le otorgó un plazo de dos días para que cumpliera con dichos requisitos;
3. Que la entidad mercantil denominada **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA**, no cumplió con presentar los requisitos formales, por lo que mediante oficio sin número de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, le otorgó un plazo de dos días para que cumpliera con dichos requisitos;
4. Que las entidades mercantiles **OHIO PRINT, SOCIEDAD ANÓNIMA, PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA e INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA**, cumplieron con la presentación de los requisitos requeridos en el plazo otorgado, procediendo a calificar en cuanto al cumplimiento o no de los requisitos presentados por el oferente, detallándolo en cuadro inserto a la mencionada acta.



Tribunal Supremo Electoral

CUARTO: Que completó el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y para el efecto fueron leyendo una a una dichas Especificaciones Técnicas presentadas en la oferta, detallando la información en el cuadro inserto en dicha acta. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado".-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 del Decreto número 16-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cago a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contracciones del Estado.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) ...al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior".-----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha 8 de abril de 2022, aprobó el Procedimiento de Adquisición por la Modalidad de Excepción (Manera Directa) para adquisiciones en el año 2022, con cargo del presupuesto para Elecciones Generales correspondientes al año 2023, el cual define las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficiente el proceso de adquisición de bienes, suministros o contratación de servicios, siempre cuidando los principios de transparencia y calidad del gasto.-----

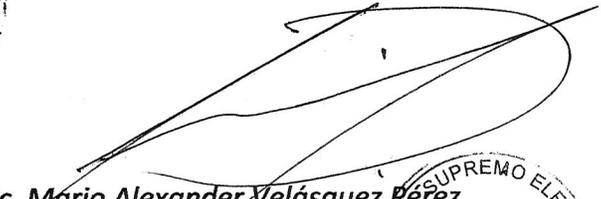
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **ADQUISICIÓN DE TREINTA Y UN MIL (31,000) CAJAS DE CRAYONES DE CERA CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, por la entidad mercantil: **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que esta Presidencia considera procedente adjudicar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85

de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo 121-2022 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha ocho de abril de dos mil veintidós; **esta Presidencia RESUELVE:** I) Adjudicar la **ADQUISICIÓN DE TREINTA Y UN MIL (31,000) CAJAS DE CRAYONES DE CERA CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, a la entidad mercantil: **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria –NIT- dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho K (2386348K), por la cantidad total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.192,200.00)**; II) Trasladar el expediente de mérito al Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

